



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2014 Y SUS ACUMULADAS 87/2014 Y 89/2014.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, así como el voto particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictada en este asunto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficial. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.